

## PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE PUENTE GENIL 2012

### 1º.- OBJETO.-

Tras la aprobación por la Excmá. Diputación de Córdoba del *Plan Provincial especial de colaboración económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo*, con la finalidad de prestar apoyo a los municipios de la provincia de Córdoba en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil viene a establecer el marco de condiciones que garanticen la puesta en práctica de un programa de contrataciones laborales temporales relacionadas con las mencionadas obras y servicios de competencia municipal. Este Plan nace con la vocación de paliar la difícil situación económica y de empleo en que se ven inmersas numerosas familias, así como de atender las necesidades más urgentes y excepcionales provocadas por los efectos negativos que la actual crisis está provocando en el municipio.

A través del Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2012, se pretende la mejora de la concertación y la cohesión social de nuestros ciudadanos mediante la contratación laboral temporal de personal destinado a tareas de mantenimiento, con la categoría profesional de peones. Entre dichas tareas se incluyen:

1. Construcción, reconstrucción, mejora, adecuación, restauración y conservación extraordinaria de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales esenciales.
2. Obras de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal en general.
3. Obras dirigidas a la mejora de la accesibilidad, protección del medio ambiente y gestión de residuos urbanos.
4. Así como el resto de servicios generales relativos al cumplimiento de los servicios mínimos recogidos en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 2º.- PRESUPUESTO

El presupuesto del Plan de Empleo de Puente Genil asciende a la cantidad de 60.000 euros, de los cuales 50.000 euros se aportan por la Excmá. Diputación de Córdoba a través del *Plan Provincial especial de colaboración económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores*

de Empleo, que irán destinados exclusivamente a financiar la contratación de las personas desempleadas. El resto, se aportará por la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO, S.L.) para la adquisición de los distintos materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

### **3º.- BENEFICIARIOS**

Sólo podrán ser beneficiarios del Plan Especial de Empleo 2012 los solicitantes que al momento de la publicación de las presentes bases:

1. Estén empadronados en Puente Genil con al menos 12 meses de antelación.
2. Estén inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Puente Genil.

Con objeto de que el Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2012 llegue al mayor número posible de familias, sólo podrá ser contratado uno de los miembros de la unidad familiar.

Un segundo miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado cuando todas las unidades familiares hayan sido contratadas.

### **4º.- SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

Debido a la importante componente social y asistencial que este programa pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado el Plan, será necesario previa a la contratación, la valoración de las circunstancias laborales, así como de las económicas, familiares y asistenciales, que se llevarán a cabo por parte de una comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Concejal de Desarrollo Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Un representante por cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
- Dos representantes de SODEPO, S.L.
- Dos representantes de Servicios Sociales.
- Un representante del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La Comisión de Selección será la encargada de velar por el cumplimiento de las presentes Bases, de la aprobación de la valoración de los criterios de selección así como de la bolsa de trabajo que se cree como consecuencia del Plan.

Del mismo modo, la Comisión de Valoración tendrá la misión de resolver las reclamaciones que se generen por la no admisión de solicitantes y estará facultada para realizar la interpretación de las presentes Bases así como de la posible modificación necesaria para el buen fin del presente Plan.

Como resultado de la valoración, se establecerá una bolsa de trabajo cuyos criterios de baremación, selección y régimen de modificación de circunstancias, serán competencia exclusiva de dichos servicios asistenciales públicos.

### **Baremación**

Los beneficiarios, siempre que reúnan los requisitos contemplados en la Base 3ª, serán seleccionados con base a los criterios contenidos en el **ANEXO I** del presente Plan.

En caso de igualdad en la puntuación, el desempate se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas de acuerdo con éstas preferencias:

1. Nivel de renta anual familiar.
2. Tiempo desempleado.
3. Miembros de la unidad familiar que consten en el Padrón Municipal de Habitantes.
4. Tiempo empadronado en el municipio.

### **5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La presentación de solicitudes, junto a la acreditación de las circunstancias que concurren en cada uno de los solicitantes, se efectuará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases y **hasta el día 28 de septiembre de 2012.**

.- Recogida de solicitudes:

Dependencias de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L., (SODEPO) sitas en Avda. de la Estación, 138.

- .- Plazo de presentación de solicitudes:  
Del 17 al 28 de septiembre de 2012 ambos inclusive.
- .- Lugar de presentación de solicitudes:  
Dependencias de la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L., (SODEPO) sitas en Avda. de la Estación, 138.
- .- Horario de presentación de solicitudes:  
De 9'00 a 14'00 horas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, subsanadas en su caso las deficiencias detectadas y realizada la valoración correspondiente se formará una bolsa de empleo dónde figuren los distintos beneficiarios ordenados de manera priorizada.

A la citada bolsa se le dará la oportuna publicidad a través de los tablones de anuncios de las distintas dependencias municipales y de la página Web del Excmo. Ayuntamiento.

### **Cronograma del Plan**

- Publicación de las Bases: 17 de septiembre de 2012.
- Inicio de presentación de solicitudes: 17 de septiembre de 2012.
- Fin de presentación de solicitudes: 28 de septiembre de 2012.
- Publicación lista provisional: 5 de octubre de 2012.
- Reunión Comisión Selección: 5 de octubre de 2012.
- Plazo de reclamaciones: 8 a 10 de octubre de 2012.
- Reunión Comisión Selección: 15 de octubre de 2012.
- Publicación de la lista definitiva: 15 de octubre de 2012.

### **6º.- RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**

Las contrataciones a realizar se someterán a las siguientes condiciones:

**Primera.-** Los contratos tendrán una duración de 15 días e irán destinados a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso, vengan a sustituir ni a financiar los servicios locales de interés general que, obligatoriamente, deba prestar el municipio. Excepcionalmente y por necesidades de los servicios a realizar, los contratos podrán tener una duración de 30 días a media jornada.

**Segunda.-** Todos los contratos deberán formalizarse antes del 16 de marzo de 2013.

**Tercera.-** Las personas contratadas tendrán la categoría de peón de mantenimiento y serán elegidos entre los integrantes de la bolsa de empleo por el orden que en ella figuren.

**Cuarta.-** No podrá formalizarse mas de un contrato por solicitante salvo que así lo aconsejen circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, siendo necesario en todo caso la valoración positiva por parte de la Comisión de Selección.

**Quinta.-** El coste bruto ordinario de cada contrato será de 640, 00 €

**Sexta.-** Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en ésta y en sucesivas convocatorias.

**Séptima.-** Se reservará un 5% del total de las plazas del Plan a personas con discapacidad, siempre que su grado de minusvalía no afecte al desarrollo de los trabajos descritos en el apartado primero de las presentes Bases.

## **7º.- CARÁCTER ESPECIAL Y EXTRAORDINARIO DE LOS CONTRATOS**

Los contratos que se celebren dentro del Plan Especial de Empleo tendrán carácter extraordinario y tenderán a cubrir las necesidades de las personas que se hallen en difícil situación económica por motivos de pérdida de empleo de acuerdo a los criterios de baremación contenidos en el ANEXO I del presente Plan.

## **8º.- RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

El Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2012, tiene prevista la formalización de al menos 78 contratos; el número de contrataciones mensuales se distribuirá en función de la necesidad de prestación de los servicios.

## 9º.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La publicación de las bases del presente Plan Especial de Empleo de Puente Genil se realizará el día **17 de septiembre de 2012**, en los tabloneros de anuncios de las distintas dependencias municipales y de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

## 10º.- DURACIÓN

El Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2012 tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.

## 11º.- DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** El sólo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a éstas bases.

**Segunda.-** Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección o el Presidente de la misma haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en éstas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO, S.L.)

**Tercera.-** El inicio del Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2012 quedará supeditado a la resolución favorable así como al ingreso efectivo de la subvención solicitada a tal efecto ante la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba en el marco del Plan Provincial especial de colaboración económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo.

**Cuarta.-** Del mismo modo, los distintos plazos previstos en las presentes Bases también estarán sometidos a la resolución de concesión de la ayuda descrita anteriormente.

## ANEXO I

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE PUENTE GENIL

Los beneficiarios, siempre que reúnan los requisitos contemplados en la Base 3ª, serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
I.- Solicitante que conste inscrito en el S.A.E. como desempleado por periodos de...	Hasta 1 año: 6 Más de 1 año: 9
II.- Solicitante que acredite no percibir ningún tipo de prestación con anterioridad a su solicitud de inclusión en la Bolsa	Hasta 6 meses: 6 Más de 6 meses: 9
III.- Solicitante con discapacidad intelectual, física o sensorial que no le impida el desempeño de las tareas a realizar.	4
IV.- Solicitante con cargas familiares	5 (3 o más hijos) 3 (1 o dos hijos)
V.- Solicitante que requiera días de cotización para acceder a prestaciones por desempleo o subsidio	5 (hasta 15 días) 3 (hasta 30 días)
VI.- Por nivel de renta anual familiar en los últimos 12 meses.	Sin ingresos: 5 Hasta 3.000 €: 3,5 Hasta 6.000 €: 2 Más de 6.000 €: 0
VII.- Solicitante con uno o más hijos con discapacidad intelectual, física o sensorial	2
VIII.- Solicitante que no haya sido beneficiario de algún Plan de Empleo (PER, Memta, Proteja, etc.) o Programa de Solidaridad de los Andaluces (Salario Social) en los últimos 12 meses.	2
IX.- Solicitantes incurso en procesos de reclamación judicial por desahucio del domicilio familiar	2
X.- Solicitantes que tengan a su cargo hijos desempleados retornados al hogar (y sus familias)	2
XI.- Solicitantes que reúnan la totalidad de los supuestos I a VI de éste baremo, o bien cumpla alguno de ellos de forma muy cualificada	5
<b>TOTAL</b>	<b>50 PUNTOS</b>